



## Consejo Económico y Social

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1998/SR.16  
19 de junio de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITE DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

18º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 16ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 7 de mayo de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. CEAUSU

### SUMARIO

#### EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)

Segundo informe periódico de los Países Bajos (Antillas Neerlandesas)  
(continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 6 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de los Países Bajos (Antillas Neerlandesas) (continuación) (E/1990/6/Add.11, 12 y 13; HRI/CORE/1/Add.66, 67 y 68; E/C.12/A/NET.1; A/C.12/Q/NET/1 (lista de cuestiones que han de tratarse); respuestas presentadas por escrito por el Gobierno de los Países Bajos, documento sin firma distribuido en la sesión únicamente en inglés)

1. Por invitación del Presidente, la delegación de los Países Bajos, vuelve a tomar asiento como participante a la mesa del Comité.

Artículos 6 y 7 - Derecho al trabajo y derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (continuación)

2. El Sr. CORION (Reino de los Países Bajos, Antillas Neerlandesas), respondiendo a las preguntas formuladas en la sesión anterior, dice que las Antillas Neerlandesas tienen su propia moneda, el florín antillano, cuyo valor es un poco menor que el del florín neerlandés.

3. Con objeto de incrementar la flexibilidad del mercado de trabajo, el Gobierno promulgó dos leyes en 1989. La primera se refiere a las bolsas de trabajo temporal y entró en vigor para la isla de Curaçao el 1º de noviembre de 1996. Se espera que pronto entrará en vigor en las demás islas.

4. La segunda ley tiene por objeto promover el empleo de los jóvenes que buscan trabajo, mediante la exención a los empleadores que contraten jóvenes que han estado desempleados durante más de un año, del pago de determinadas cotizaciones sociales, que estarán a cargo de los gobiernos de las diferentes islas. No obstante, estos gobiernos atraviesan por dificultades financieras y estiman que no están en condiciones de aplicar esa ley. El Gobierno central hace todo lo posible para superar esas dificultades, de manera que las mencionadas leyes puedan aplicarse lo más pronto posible.

5. Se organizan pasantías y cursos de actualización destinados a los desempleados, en particular por el Instituto de Capacitación Profesional, denominado Feffik, y por "Speransa Pa Desempleado" (Esperanza para los desempleados). Las autoridades se esfuerzan al máximo para combatir el desempleo de manera que los habitantes no se vean obligados a emigrar para encontrar trabajo.

6. En lo que respecta al estatuto de las Antillas Neerlandesas, éstas se diferencian de los departamentos franceses de ultramar, en que constituyen una región autónoma del Reino de los Países Bajos, mientras que no sucede así con los departamentos franceses de ultramar.

7. El Sr. GRISSA pregunta cuáles son las principales actividades económicas de las Antillas Neerlandesas.

8. El Sr. ADEKUOYE desea informaciones suplementarias sobre la aplicación del plan de ajuste estructural, la cooperación con el FMI y el papel de la comunidad internacional y de los Países Bajos en la asistencia al desarrollo.

9. El Sr. ANTONOVICH pregunta por qué no hay datos estadísticos sobre la capacitación y la orientación profesional, el empleo y la ocupación de las personas, desglosados por raza, color o religión y si la coexistencia entre las numerosísimas etnias y culturas en las Antillas Neerlandesas plantea problemas, en particular en la esfera del empleo.

10. El Sr. TEXIER dice que la elaboración de datos estadísticos de esa índole constituiría un acto de discriminación.

11. El PRESIDENTE da la palabra a la delegación de los Países Bajos.

12. El Sr. CORION (Reino de los Países Bajos, Antillas Neerlandesas) dice que las principales actividades económicas de las Antillas Neerlandesas son la refinación del petróleo, el turismo, las actividades financieras transnacionales, la actividad portuaria y el comercio. El sector agrícola está escasamente desarrollado por factores vinculados a la naturaleza del suelo, por lo que islas como Curaçao y Bonaire se ven obligadas a importar prácticamente todos los productos agrícolas que consumen.

13. El desempleo ha aumentado muchísimo en San Martín, debido a los daños provocados recientemente por los ciclones Luis y Marilyn.

14. Los Países Bajos aportan una asistencia técnica importante a las Antillas Neerlandesas para ayudarlas a poner en ejecución su programa de ajuste estructural. En la actualidad, el Gobierno central está negociando un acuerdo con el FMI.

15. El Sr. AHMED manifiesta su asombro porque, a diferencia de un trabajador de 21 años de edad, que tiene derecho a recibir la totalidad del salario mínimo, los trabajadores de 20, 19, 18 y 17 años sólo reciben, respectivamente, el 90, 85, 75 y 65% de ese salario mínimo. Se trata, a todas luces, de una medida discriminatoria por motivos de edad que sólo puede alentar a los empleadores a que contraten personas muy jóvenes. También sería interesante conocer por qué el salario mínimo varía considerablemente de una isla a otra y por qué un trabajador que trabaja poco más de un tercio de la jornada de trabajo normal tiene derecho a la totalidad del salario mínimo.

16. El Sr. RIEDEL dice que el argumento invocado por el Gobierno en sus respuestas presentadas por escrito, a saber, que la disparidad de los salarios mínimos obedece a la diferencia del costo de la vida de una isla a otra, no es totalmente convincente. Por otra parte, observa en la misma respuesta que el Gobierno tiene la intención de fijar para cada isla un salario mínimo general, aplicable a todos los sectores de la economía. Desea saber en qué estado se encuentra ese proyecto.

17. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta cómo se calculan los salarios mínimos.

18. El Sr. ADEKUOYE solicita informaciones sobre el nivel de los salarios en la administración pública.

19. El PRESIDENTE da la palabra a la delegación de los Países Bajos.

20. El Sr. CORION (Reino de los Países Bajos, Antillas Neerlandesas) dice que la fijación del salario mínimo en función de la edad del trabajador se justifica, en particular, por la elevada tasa de desempleo entre los jóvenes, que asciende al 30%, mientras que la media nacional es del 15%. En virtud de esta medida, que algunos pueden juzgar discriminatoria, el Gobierno desea alentar a las empresas a contratar personas jóvenes. En lo que respecta a los tres niveles diferentes de salario mínimo, el Gobierno ha elaborado un proyecto de ley destinado a reducirlos a uno, quedando entendido que habrá uno por isla. Esta diversidad es normal en la medida en que, para citar sólo un ejemplo, el costo de la vida es más elevado en San Martín que en Bonaire. A este respecto, rectificando un error deslizado en el cuadro 14 del informe (E/1990/6/Add.12), el orador precisa que el salario mensual correspondiente a los trabajadores que tengan 21 años cumplidos es de 850 y no de 85 como allí se indica y que todo trabajador que realice por lo menos un tercio del horario normal de trabajo sólo tiene derecho a la tercera parte del salario mínimo.

21. El Sr. RIEDEL pregunta cómo se controla la aplicación del salario mínimo en el sector de los servicios.

22. El Sr. CORION (Reino de los Países Bajos, Antillas Neerlandesas) explica que en cada isla un comité integrado por representantes del sector privado, los sindicatos y los poderes públicos calcula el costo de la vida y, sobre esta base, propone al Ministerio de Asuntos Sociales que fije en un determinado nivel la cuantía del salario mínimo para cada isla. Dicha cuantía es objeto de revisión anual, según la evolución del costo de la vida. Corresponde a los inspectores del Departamento de Trabajo controlar, en cada isla, la aplicación del salario mínimo y, llegado el caso, imponer multas a los empleadores que contravengan la ley.

23. En respuesta al Sr. Antonovich, dice que el Gobierno, respetuoso del carácter multicultural de la sociedad de las Antillas Neerlandesas, tiene la política de tratar a todos los ciudadanos en pie de igualdad y, por lo tanto, no se elaboran estadísticas por raza o religión. En respuesta al Sr. Adekuoye, indica que los salarios en la administración pública son un poco más elevados que los del sector privado para los trabajadores de las categorías inferiores, mientras que ocurre exactamente lo contrario en las categorías superiores.

#### Artículo 8 - Derechos sindicales

24. El Sr. WIMER pregunta qué otras empresas, además de las empresas petroleras, están obligadas a respetar el "período de reflexión" al que hace referencia el párrafo 54 del informe (E/1990/6/Add.12). Al observar que el derecho de huelga, al parecer, aún no es una realidad, pregunta cuántas huelgas han tenido lugar en el curso de los cinco o diez últimos años.

25. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO desea saber por qué la única reserva hecha por los Países Bajos con respecto al Pacto se refiere precisamente al derecho de huelga y sólo para las Antillas Neerlandesas, pero no para Aruba, por ejemplo.

26. El Sr. RIEDEL pregunta si ha habido conflictos laborales o huelgas en el sector del turismo.

27. El Sr. CORION (Reino de los Países Bajos, Antillas Neerlandesas) dice que se reconoce a los trabajadores el derecho a hacer huelga, que ejercen con frecuencia. El período de reflexión que se impone en el caso de las empresas de

importancia vital, se justifica porque los pequeños Estados insulares que dependen de un solo sector (el turismo), un solo hospital o una sola empresa de distribución de agua, difícilmente pueden permitirse una huelga de larga duración. Sin embargo, en los últimos ocho años, el Ministerio de Trabajo nunca impuso la observancia de ese plazo. En Curaçao, la isla más grande del país, hubo 33 huelgas en 1994, 32 en 1995 y 31 en 1996. En el sector del turismo, se registran por lo menos dos huelgas al año, debidas principalmente a la gran combatividad del sindicato de los trabajadores de ese sector. Con respecto a la reserva mencionada por la Sra. Jiménez Butragueño, dice que el Reino de los Países Bajos tiene previsto retirarla próximamente.

#### Artículo 9 - Derecho a la seguridad social

28. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO desea que se faciliten aclaraciones sobre el párrafo 63 del informe (E/1990/6/Add.12), en el que se dice que "no se abonará la prestación por enfermedad los días durante los cuales en circunstancias normales no se habría pagado sueldo alguno". Cabe preguntarse qué se entiende por "circunstancias normales" y cuáles son las circunstancias en las que un trabajador puede dejar de percibir un salario. En relación con las modificaciones que el Gobierno tiene el propósito de introducir a la legislación del trabajo pregunta cuáles son y en qué han permitido una mejora de la situación.

29. El Sr. CORTION (Reino de los Países Bajos, Antillas Neerlandesas) dice que la prestación por enfermedad se paga por el empleador durante los dos primeros días y posteriormente por la seguridad social. Se trata de evitar que el trabajador reciba un salario de su empleador y una prestación por enfermedad de la seguridad social durante el mismo período. En cuanto a las modificaciones introducidas al régimen de la seguridad social, señala que entraron en vigor en marzo de 1996. En adelante, el seguro por enfermedad no sólo amparará al trabajador sino también a los miembros de su familia.

#### Artículo 10 - Protección a la familia

30. El Sr. GRISSA desea saber qué se entiende por familia en las Antillas Neerlandesas. Además, considera preocupante la elevada proporción de familias monoparentales. Dadas esas condiciones, pregunta cómo se protegen los derechos de los niños, especialmente los de los nacidos fuera del matrimonio.

31. La Sra. BONOAN-DANDAN dice no entender, habida cuenta de las prestaciones y ventajas fiscales tan interesantes que se describen en los párrafos 97 y siguientes del informe (E/1990/6/Add.12), por qué son más numerosas las mujeres que los hombres que padecen trastornos psíquicos como el estrés o la depresión. Además, las cifras del cuadro 24 permiten advertir que entre las personas discapacitadas existe una considerable proporción de mujeres de más de 60 años. Cabe preguntarse cuál es la causa de esa situación y qué hace el Gobierno para prestar ayuda a la mujer.

32. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO solicita aclaraciones sobre el sentido del párrafo 22 del documento básico (HR/CORE/1/Add.67) en el que se señala que "la abolición de la esclavitud vino seguida de un período en que no se favorecía la formación de familias monógamas entre los descendientes de los esclavos". Cabe entonces preguntarse si se puede hablar de poligamia e incluso de poliandria. Pregunta cuál es el modelo familiar de las Antillas Neerlandesas.

33. El PRESIDENTE da la palabra a la delegación de los Países Bajos.

34. El Sr. CORION (Reino de los Países Bajos, Antillas Neerlandesas) indica que la noción de familia puede abarcar realidades muy diversas en las Antillas Neerlandesas. En la forma de cohabitación denominada "bibá", el hombre no vive con el resto de la familia pero la visita con regularidad, situación que le permitiría, eventualmente, tener varios hogares. Como se ha indicado en el documento de base, también se encuentran familias en las que la mujer se ocupa sola de la crianza de los hijos de diversos padres. Es evidente que la ausencia del padre tiene repercusiones en la educación de los hijos. No obstante, el Gobierno no establece ninguna distinción entre los hijos nacidos fuera de matrimonio y los demás. Sin embargo, considera necesario recordar que la familia nuclear es la forma más común de cohabitación.

35. El Sr. GRISSA pregunta si existen disposiciones legislativas que protejan a los hijos nacidos fuera del matrimonio en materia de derechos sucesorios, de educación y alimentación.

36. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO desea obtener precisiones sobre las obligaciones paternas, en particular en el contexto de la relación denominada "bibá". Pregunta si no sería posible organizar campañas destinadas a que tomen conciencia de sus responsabilidades.

37. El PRESIDENTE da la palabra a la delegación de los Países Bajos.

38. El Sr. CORION (Reino de los Países Bajos, Antillas Neerlandesas) dice que cuando el padre se niega a cumplir las obligaciones que le incumben respecto a sus hijos, la madre puede recurrir al Consejo de Tutela, que adoptará todas las medidas necesarias para obligarlo a su cumplimiento, y de ser necesario, pasará el caso a los tribunales. Hasta el momento, sólo los hijos que han sido reconocidos por su padre pueden heredarlo. Sin embargo, se estudia la posibilidad de volver a examinar esta cuestión.

#### Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado

39. El Sr. GRISSA desea explicaciones sobre la proporción tan elevada de personas que no perciben ingresos en la población de las Antillas Neerlandesas.

40. El Sr. AHMED comprobando, de la lectura del cuadro 18 del informe, que las remuneraciones que perciben las mujeres son muy inferiores a las de los hombres, pregunta si el Gobierno ha previsto adoptar medidas para poner término a esta situación.

41. El Sr. PILLAY pregunta cuál es la situación en materia de vivienda en las Antillas Neerlandesas y sobre todo en San Martín, donde el huracán de 1995 destruyó el 75% de las viviendas. Desea saber, en particular, a cuánto asciende el número de las personas sin hogar. Asimismo, pregunta si se han registrado desahucios forzados, habida cuenta de que esta cuestión no se ha tratado en el informe. Por último, desea saber si la cuantía de la asistencia financiera que el Gobierno de los Países Bajos aporta a las Antillas Neerlandesas y a Aruba sigue siendo igual a la que recibieron hasta 1990.

42. El PRESIDENTE da la palabra a la delegación de los Países Bajos.

43. El Sr. CORION (Reino de los Países Bajos) dice que las prestaciones por desempleo y otros subsidios para la vivienda, otorgados a las personas desempleadas, no se toman en consideración en las estadísticas sobre los ingresos de la población, lo que explica las elevadas tasas que se indican en el informe. En lo que respecta a las diferencias salariales entre hombres y mujeres, en la administración pública, prácticamente han desaparecido. En cambio, en el sector privado, los hombres siguen ocupando una situación privilegiada, debido a una determinada distribución de funciones entre los sexos. Por lo general, se envía a los niños a la escuela, mientras que muchas niñas permanecen en su casa. La escolaridad obligatoria para todos permitirá lograr, con el tiempo, la igualdad en los niveles de remuneración.

44. Reconoce que en San Martín y en las otras islas existe un problema de vivienda. No obstante, gran parte de las víctimas de los huracanes de 1995 han podido encontrar un nuevo alojamiento, en particular, gracias a la ayuda del Gobierno de los Países Bajos.

#### Artículo 12 - Derecho a la salud

45. El Sr. CEVILLE pide a la delegación que facilite datos precisos sobre las disposiciones legislativas relativas al aborto.

46. El Sr. GRISSA, refiriéndose al párrafo 150 del informe, observa que en 1994 las Antillas Neerlandesas registraban una tasa relativamente elevada de seropositividad. Por consiguiente, desea saber si la situación ha cambiado y si se han emprendido estudios con objeto de determinar las causas principales de ese fenómeno.

47. El Sr. ANTONOVICH pide también a la delegación que actualice los datos relativos a las tasas de mortalidad y de esperanza de vida.

48. El PRESIDENTE da la palabra a la delegación de los Países Bajos.

49. El Sr. CORION (Reino de los Países Bajos, Antillas Neerlandesas) declara que el aborto es ilegal en las Antillas Neerlandesas. No obstante, pueden llevarse a cabo interrupciones del embarazo por motivos de salud, cuya verificación compete a una comisión de expertos. En lo que respecta a la tasa de seropositivos, se ha indicado ya en las respuestas proporcionadas por escrito, que los datos facilitados en el informe eran erróneos y que la realidad dista mucho de ser tan inquietante. Sin embargo, el Gobierno y varias organizaciones no gubernamentales estudian los medios de frenar el avance de la enfermedad. Los principales modos de propagación observados son las relaciones sexuales y la toxicomanía. Dice, a reserva de confirmación, que la tasa de mortalidad se sitúa entre el 5 y el 6% y que, mientras la esperanza de vida de las mujeres es de 78 años, la de los hombres es de 75.

#### Artículos 13 y 14 del Pacto - Derecho a la educación

50. El Sr. THAPALIA pregunta si la enseñanza obligatoria y gratuita, a que se refiere el párrafo 157 del informe, es una realidad. De ser así, pregunta cuáles son las tasas de asistencia y de deserción escolar, desglosadas por sexo. Pregunta si la enseñanza de los derechos humanos está incluida en el programa de estudios de las escuelas de las Antillas Neerlandesas; si existen facilidades en los edificios escolares para dar acogida a las personas con discapacidades

físicas y mentales; cuál es su número y qué parte del presupuesto está destinada a este fin.

51. El Sr. RIEDEL desea saber si en la universidad se enseña el papiamento y en qué idioma se imparte enseñanza en los ciclos segundo y tercero.

52. El Sr. ANTONOVICH desea saber por qué razón el rendimiento escolar de las niñas parecen ser mejor. Pregunta si debe llegarse a la conclusión de que la tasa de deserción escolar de los varones es más elevada. Por otra parte, en el párrafo 172 se indica que aproximadamente el 85% de las escuelas no han sido creadas ni son administradas por el Estado. Cabe preguntarse si se trata de escuelas privadas y, por ejemplo, si esas escuelas funcionan mediante contrato. De no ser así, pregunta quién se encarga de controlar la calidad de la enseñanza que imparten.

53. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta si las personas de más de 65 años pueden estudiar; si en el ámbito universitario se acude a su experiencia, por ejemplo, para la preparación de tesis doctorales. Pregunta además cuál es el lugar de la enseñanza de los derechos humanos en las Antillas Neerlandesas; si se han previsto cursos especiales destinados a funcionarios, jueces, etc., y qué lugar ocupa en estos cursos la enseñanza de la igualdad entre los sexos.

54. El Sr. AHMED pregunta por qué no se ha regularizado la situación de los inmigrantes ilegales mencionados en el párrafo 166 del informe (E/1990/6/Add.12), dado que a todas luces se los trata como si fueran residentes. Cabe preguntarse si están autorizados a trabajar pese a su condición ilegal.

55. El PRESIDENTE invita a la delegación a contestar a las preguntas.

56. El Sr. CORION (Reino de los Países Bajos, Antillas Neerlandesas) responde que la enseñanza obligatoria es una realidad en casi todas las Antillas Neerlandesas. Ulteriormente, facilitará al Comité cifras más precisas. En efecto, la enseñanza de los derechos humanos forma parte del programa de estudios de las escuelas de las Antillas Neerlandesas. Existen servicios de acogida para las personas con discapacidades físicas y mentales. Se indicará más adelante cuál es la parte del presupuesto destinada a ese grupo.

57. En San Martín, Saba y San Eustasio se habla inglés, y en Bonaire y Curaçao, el papiamento. El Ministerio de Educación propone que el papiamento sea el idioma de enseñanza durante los cuatro primeros años, probablemente desde el comienzo del curso escolar de 1998. A partir del quinto año, se impartirá enseñanza simultáneamente en papiamento y neerlandés. El neerlandés es indispensable para quienes desean continuar sus estudios en los Países Bajos. La única universidad existente en las Antillas Neerlandesas no imparte una enseñanza en todas las especialidades.

58. En lo que respecta al mejor rendimiento escolar de las niñas en la escuela secundaria, cabe atribuirse a la existencia de problemas sociales, tales como la toxicomanía, que afectan más a los varones que a las niñas.

59. El hecho de que el 85% de las escuelas no estén administradas por el Estado se explica por el carácter multicultural de la sociedad antillana. Se trata principalmente de escuelas católicas y protestantes. En determinadas condiciones pueden recibir subvenciones del Estado.

60. En relación con las personas de edad, señala que la gama de posibilidades que se les ofrece, es mucho menos amplia que en los Países Bajos. Por ejemplo, pueden realizar estudios secundarios cuando no hayan tenido acceso a ellos siendo más jóvenes. Algunas instituciones pedagógicas utilizan los servicios de personal docente jubilado.

61. La tasa de asistencia escolar es alta y ya sucedía así antes de la adopción de la Ley sobre la escolaridad obligatoria. La tasa de deserción es elevada y plantea un problema real. En parte, se debe a que la enseñanza no se imparte en el idioma materno de los alumnos sino en neerlandés. Por esa razón, el Ministerio de Educación trabaja en la reforma de la enseñanza de los idiomas que deberá aplicarse a partir del comienzo del próximo año lectivo.

62. En lo que atañe a los trabajadores migrantes, el Sr. Corion contesta que se encuentran ilegalmente en las Antillas Neerlandesas, y si bien no están autorizados a residir ni a trabajar en ese territorio, el Gobierno no puede dejar de respetar el derecho a la educación de los hijos de esos trabajadores. No debe vulnerarse el derecho de un niño a la educación, incluso si no tiene derecho a residir en las Antillas Neerlandesas. Esos trabajadores ilegales tienen empleos clandestinos, lo que demuestra cierta latitud con respecto a ellos y la cuestión de su regularización no se ha abordado.

#### Artículo 15 del Pacto - Derecho a la cultura

63. La Sra. BONOAN-DANDAN desea obtener más información sobre la política cultural para las Antillas Neerlandesas, en particular, sobre el "Programa de Gobierno de las Antillas Neerlandesas para el período 1991-1998", citado en el párrafo 202 del informe (E/1990/6/Add.2). También pide más detalles sobre el "proceso de adaptación... en la revalorización de las cualidades humanas en el marco de un enfoque de la educación como instrumento de liberación".

64. El Sr. RIEDEL pregunta si se han adoptado medidas destinadas a la conservación del patrimonio cultural.

65. El Sr. WIMER desea conocer cuál es la influencia del grupo religioso y cultural de los rastafaris en la cultura de las Antillas Neerlandesas.

66. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO desea saber si existen muchas organizaciones no gubernamentales y asociaciones pro derechos de la mujer y las personas de edad y cuáles son las relaciones entre esas asociaciones y el Gobierno.

67. El PRESIDENTE da la palabra a la delegación de los Países Bajos.

68. El Sr. CORION (Reino de los Países Bajos, Antillas Neerlandesas) dice que en el país hay un gran número de organizaciones no gubernamentales que, si bien critican mucho las medidas que adopta el Gobierno, mantienen con él buenas relaciones. Se imparte enseñanza en materia de derechos humanos a determinados grupos de profesionales, como los oficiales de policía, mientras que otros, como los jueces, cuya formación se efectúa en los Países Bajos, no reciben capacitación en esta materia en las Antillas Neerlandesas.

69. En un principio, los rastafaris ocupaban un papel de primer plano en la sociedad, sobre todo en San Martín y en Curaçao, pero su importancia ha disminuido con el transcurso del tiempo y sólo ocupan un lugar marginal en la cultura de las Antillas Neerlandesas.

70. El PRESIDENTE anuncia que el Comité ha concluido de esta manera el examen de la parte del segundo informe periódico de los Países Bajos que se refiere a las Antillas Neerlandesas.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.